

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

<p>SE SUSCRIBE</p> <p>En Soria.—En la Contaduría provincial.</p> <p>El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.</p>	<p>SE PUBLICA</p> <p>LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.</p> <p>No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <table border="1"> <tr> <td>En Soria.....</td> <td>Tres meses.....</td> <td>3 75</td> <td>Ptas.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Seis.....</td> <td>7 50</td> <td>»</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Un año.....</td> <td>15</td> <td>»</td> </tr> <tr> <td>Fuera de la capital.</td> <td>Tres meses.....</td> <td>4</td> <td>»</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Seis.....</td> <td>8</td> <td>»</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Un año.....</td> <td>16</td> <td>»</td> </tr> </table>	En Soria.....	Tres meses.....	3 75	Ptas.		Seis.....	7 50	»		Un año.....	15	»	Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	»		Seis.....	8	»		Un año.....	16	»
En Soria.....	Tres meses.....	3 75	Ptas.																							
	Seis.....	7 50	»																							
	Un año.....	15	»																							
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	»																							
	Seis.....	8	»																							
	Un año.....	16	»																							

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 75.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Vinuesa, se halla recogida en dicha localidad, una vaca de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Vinuesa á la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 19 de Abril de 1920.

El Gobernador,
TIBURCIO MARTIN PICH.

Señas.

Una vaca, pelo negro, desmogada, edad de 5 á 6 años, cuerna blanca, herrada de las cuatro extremidades, con collar y cencerro.

circular núm. 76.

Declarados prófugos por la Comisión mixta de reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley y 253 del Reglamento para su ejecución, los mozos del reemplazo actual, y anteriores, que sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de la clasificación ante los Ayuntamientos que se relacionan.

De conformidad á lo que dispone el artículo 255 del mencionado Reglamento, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los prófugos que

se relacionan, dando cuenta á este Gobierno del resultado de sus gestiones.

Soria 13 de Abril de 1920.

El Gobernador,
TIBURCIO MARTIN PICH.

Relación que se cita.

San Esteban.—Agustin Maximiliano Miranda Rica, en el Brasil.

Morcuera.—Donato Macarrón Palomar, en la República Argentina.

Langa de Duero.—Manuel Rubio Aparicio, en id. id.

Alcubilla del Marqués.—Lucio Martin Tejero, en id. id.

Burgo de Osma.—Domingo Barrios Cabrerigo, en id. id.

Idem.—Gregorio Molinero Ruperez, en Méjico.

Idem.—Juan Aparicio Bañeros, en ignorado paradero.

Alcozar.—Valeriano Alonso Morales, en id. id.

Casarejos.—Pedro Martín Gomez, en id. id.

Espeja.—Martín Laguna Puente, en id. id.

Gormaz.—Julian Varas Garcia, en id. id.

Fuentecantales.—Victor Garcia Delgado, en id. id.

Quintanas de Gormaz.—Francisco Alcoceba Jarabo, en id. id.

Piquera.—Ramón Gabarri Hernandez, en id. id.

Muriel de la Fuente.—Isidoro Lopez Arroyo, en id. id.

Muriel Viejo.—Inocencio Delgado Andrés, en id. id.

Navaleno.—Juan Ramón Clavericia Escudero, en id. id.

San Esteban.—Santiago Valle Frias, en id. id.

Idem.—Apolonio Garcia Besga, en id. id.

Idem.—Santiago Diez Ruiz, en id. id.

Retortillo.—Domingo Hernando Angulo, en id. id.

San Leonardo.—Eutiquio Gaspar Martín, en id. id.

FOMENTO

Minas.

D. José Alonso Jiménez, Secretario del Gobierno civil de esta provincia,
Hago saber: Que por providencia del se-

ñor Gobernador civil de esta provincia, fecha de hoy, y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas de este distrito, le ha sido admitida á D. Julio Rodriguez Garcia, la renuncia de la mina Goya, número 730, sita en término municipal de Medinaceli, paraje llamado Hoya de Hermenegildo y Loma de San Lázaro; declarándose cancelado, sin curso y fenecido dicho expediente, y franco y registrable el terreno pretendido, ordenándose la devolución del 95 por 100 del depósito constituido para gastos de demarcación por el interesado; haciendo constar que se admitirán nuevas solicitudes en el noveno y décimo días siguientes al en que se efectúe esta inserción en el *Boletín oficial*, conforme preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 28 de Abril de 1913, y que las horas de oficina para dicha admisión, son de diez á trece.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de Minas.

Soria 12 de Abril de 1920.—José Alonso.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

Habiendo sido aprobado técnicamente el proyecto del trozo segundo de la carretera de San Leonardo á la de Peñaranda á Burgos, y disponiendo el artículo 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de Carreteras, que á la aprobación definitiva deberá preceder un expediente informativo que tendrá por objeto:

1.º Examinar si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad ó región á que afecte la via de comunicación; y

2.º Discutir sobre si debe mantenerse ó variarse la clasificación que á la linea se haya atribuido en el plan.

Se hace público por medio de este anuncio para que en el plazo de 30 dias, á contar de la fecha, puedan los particulares y los pueblos interesados, hacer las observaciones que acerca de la información crean convenientes. El proyecto se halla expuesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Plaza de San Esteban, núm. 4, de nueve á una.

Soria 13 de Abril de 1920.—El Gobernador, Tiburcio Martín Pich.

2
SECCION DE OBRAS PUBLICAS.—EXPROPIACIÓN.

Carretera de tercer orden de Portugüé á Tordelloso.—Trozo 3.º—Término municipal de Recuerda.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, 23 y 24 de su Reglamento, se publica en este *Boletín oficial* la relación nominal de los propietarios de las fincas que habrán de ocuparse en el expresado término municipal, con motivo de la construcción del citado trozo de carretera, á fin de que en el plazo marcado de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio, puedan presentar, ante el Sr. Alcalde de ese término municipal, las corporaciones ó particulares, las reclamaciones que estimen oportunas, contra la necesidad de ocupación de fincas.

Las referidas autoridades municipales, deberán levantar las correspondientes actas autorizadas por el respectivo Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se formulen verbalmente, y admitir las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y remitir á este Gobierno civil dichas actas y escritos, con su correspondiente índice, en los días siguientes al en que finalice dicho plazo.

RELACION QUE SE CITA

RELACION de propietarios cuyas fincas habrán de ocuparse con motivo de la construcción del expresado trozo de carretera, en término municipal de Recuerda.

Núm. de orden.	Clase de la finca.	Nombre del propietario.	Vecindad.	Nombre del arrendatario.	Vecindad.
1	Era.....	D. Toribio Muñoz.....	Recuerda.....	»	Recuerda.
2	Idem.....	D.ª Simona de Gregorio.....	Idem.....	»	Idem.
3	Idem.....	D. Ildefonso Esteban.....	Idem.....	»	Idem.
4	Yermo.....	Bernabé Hernando.....	Idem.....	»	Idem.
5	Labor.....	Mariano Muñoz.....	Idem.....	»	Idem.
6	Yermo.....	Domingo Alonso.....	Idem.....	»	Idem.
7	Corral.....	Angel Gasanz.....	Idem.....	»	Idem.
8	Yermo.....	Casto de Pedro.....	Idem.....	»	Idem.
9	Era.....	Bernardino Mateo.....	Idem.....	»	Idem.
10	Corral.....	D.ª Simona de Gregorio.....	Idem.....	»	Idem.
11	Labor.....	D. Lorenzo Garcia.....	Idem.....	»	Idem.
12	Huerto.....	Roman Pascual.....	Idem.....	»	Idem.
13	Idem.....	D.ª Teresa Barrio.....	Idem.....	»	Idem.
14	Idem.....	D. Fausto Gasanz.....	Idem.....	»	Idem.
15	Idem.....	Lorenzo Garcia.....	Idem.....	»	Idem.
16	Huerto.....	Sociedad la Muela.—Gerentes, Manuel Anton, Ecequiel Hernando y Roman Pascual.....	Idem.....	»	Idem.
17	Prado.....	D. Eduardo Garcia.....	Madrid.....	»	Idem.
18	Idem.....	Ildefonso Esteban.....	Idem.....	»	Idem.
19	Labor.....	Valeriano Muñoz.....	Idem.....	»	Idem.
20	Dehesa.....	Pueblo.....	Idem.....	»	Idem.
21	Labor.....	D. Felix la Cruz.....	Recuerda.....	»	Idem.
22	Arroyo.....	D. Lorenzo Garcia.....	Idem.....	»	Idem.
23	Labor.....	D.ª Angela Anton.....	Idem.....	»	Idem.
23 bis	Idem.....	D. Manuel Anton.....	Idem.....	»	Idem.
24	Idem.....	Eduardo Garcia.....	Idem.....	»	Idem.
25	Idem.....	Julian Pascual.....	Idem.....	»	Idem.
26	Idem.....	Daniel Gasanz.....	Idem.....	»	Idem.
27	Idem.....	Fausto Gasanz.....	Idem.....	»	Idem.
28	Idem.....	Bonifacio Arribas.....	Idem.....	»	Idem.
29	Idem.....	Zacarias Valdenebro.....	Idem.....	»	Idem.
30	Idem.....	Fausto Gasanz.....	Idem.....	»	Idem.
31	Idem.....	Pedro Hernando.....	Idem.....	»	Idem.
32	Idem.....	Valeriano Muñoz.....	Idem.....	»	Idem.
33	Idem.....	Celestino Sanz.....	Idem.....	»	Idem.
34	Idem.....	Manuel Anton.....	Idem.....	»	Idem.
35	Idem.....	Mariano Muñoz.....	Idem.....	»	Idem.
36	Idem.....	Benito Pascual.....	Idem.....	»	Idem.
37	Idem.....	Manuel Muñoz.....	Idem.....	»	Idem.
38	Idem.....	Herederos de D. Luis Gomez.....	Madrid.....	D. Miguel Andrés y Esteban Aza.....	Idem.
39	Idem.....	D. Manuel Anton.....	Recuerda.....	»	Idem.
40	Idem.....	Gregorio Barrio.....	Idem.....	»	Idem.
41	Idem.....	Manuel Anton.....	Idem.....	»	Idem.
42	Idem.....	D.ª Ramona Barrio.....	Idem.....	»	Idem.
43	Idem.....	D. Manuel Muñoz.....	Idem.....	»	Idem.
44	Idem.....	Benito Pascual.....	Idem.....	»	Idem.
45	Idem.....	Pedro Medina.....	Idem.....	»	Idem.
46	Idem.....	Nicolás Medina.....	Quintanas de Gormaz.....	»	Idem.
47	Idem.....	Ildefonso Esteban.....	Recuerda.....	»	Quintanas Gormaz.
48	Idem.....	Julian Alcoceba.....	Idem.....	»	Recuerda.
49	Idem.....	Lorenzo Garcia.....	Idem.....	»	Idem.
50	Idem.....	Pedro Medina.....	Idem.....	»	Idem.
51	Idem.....	D.ª Simona de Gregorio.....	Idem.....	»	Idem.
52	Idem.....	D. Indalecio de Pedro.....	Idem.....	»	Idem.
53	Idem.....	Domingo Gasanz.....	Idem.....	»	Idem.
54	Idem.....	Daniel Gasanz.....	Idem.....	»	Idem.
55	Idem.....	Marcelino Gonzalo.....	Idem.....	»	Idem.
56	Idem.....	Roman Pascual.....	Idem.....	»	Idem.
57	Idem.....	Mauricio Alcoceba.....	Idem.....	»	Idem.
58	Idem.....	Daniel Gasanz.....	Idem.....	»	Idem.
59	Idem.....	Bernardino Gasanz.....	Gormaz.....	»	Idem.
60	Idem.....	Felipe Gregorio.....	Recuerda.....	»	Gormaz.
61	Idem.....	Zacarias Valdenebro.....	Idem.....	»	Recuerda.
62	Idem.....	Fernando Capilla.....	Idem.....	»	Idem.
63	Idem.....	Domingo Gasanz.....	Idem.....	»	Idem.
64	Idem.....	Candido Anton.....	Idem.....	»	Idem.
65	Idem.....	Fausto Anton.....	Idem.....	»	Idem.

Núm. de orden.	Clase de la finca.	Nombre del propietario.	Vecindad.	Nombre del arrendatario.	Vecindad.
66	Labor.....	D. Felix Mimbbrero.....	Recuerda.....	»	Recuerda.
67	Idem.....	Herederos de D. Fernando Hernando..	Villanueva.....	»	Villanueva.
67 bis	Idem.....	D. Federico Peracho.....	Recuerda.....	»	Recuerda.
68	Idem.....	Manuel Peracho.....	Idem.....	»	Idem.
69	Idem.....	Pedro Medina.....	Idem.....	»	Idem.
70	Idem.....	Galo Alcoceba.....	Idem.....	»	Idem.
71	Idem.....	Manuel Muñoz.....	Idem.....	»	Idem.
72	Idem.....	Gabriel Sanz.....	Morales.....	D. Fructuoso Sanz.....	Morales.
73	Idem.....	Manuel Anton.....	Recuerda.....	»	Recuerda.
74	Idem.....	D.ª Gregoria Alcoceba.....	Idem.....	»	Idem.
75	Idem.....	Herederos de D. Fernando Hernando..	Villanueva.....	»	Villanueva.
76	Yermo.....	D. Manuel Muñoz.....	Idem.....	»	Idem.
77	Idem.....	Ecequiel Hernando.....	Recuerda.....	»	Recuerda.
78	Idem.....	Jerónimo Mateo.....	Idem.....	»	Idem.
79	Idem.....	Emilio Zayas.....	Idem.....	»	Idem.
80	Idem.....	Salvador Martinez.....	Idem.....	»	Idem.
81	Idem.....	Eduardo Garcia.....	Idem.....	»	Idem.
82	Idem.....	Federico Peracho.....	Idem.....	»	Idem.
83	Idem.....	Manuel Muñoz.....	Idem.....	»	Idem.
84	Labor.....	Benito Pascual.....	Idem.....	»	Idem.
85	Yermo y labor.....	Mauricio Alcoceba.....	Idem.....	»	Idem.
86	Yermo.....	Silverio Esteban.....	Idem.....	»	Idem.
87	Idem.....	Zacarias Valdenebro.....	Idem.....	»	Idem.
88	Idem.....	Angel Pascual.....	Idem.....	»	Idem.
89	Idem.....	Fausto Gasanz.....	Idem.....	»	Idem.
90	Idem.....	Manuel Anton.....	Idem.....	»	Idem.
91	Idem.....	Valeriano Muñoz.....	Idem.....	»	Idem.
92	Idem.....	Angel Gasanz.....	Idem.....	»	Idem.
93	Labor y yermo.....	D.ª Francisca Mateo.....	Idem.....	»	Idem.
94	Labor.....	D. Benito Pascual.....	Idem.....	»	Idem.
95	Yermo.....	Bernardino Mateo.....	Idem.....	»	Idem.
96	Labor.....	Ecequiel Hernando.....	Idem.....	»	Idem.
97	Idem.....	Manuel Rieo.....	Valladolid.....	D. Silverio Esteban.....	Idem.
98	Yermo.....	Daniel Gasanz.....	Recuerda.....	»	Idem.

Rectificada y conforme.—Recuerda 31 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Zacarias Valdenebro.
Soria 7 de Abril de 1920.—El Gobernador interino, José Alonso.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Secretaría.—Negociado Ayuntamientos.

«Visto el expediente de reclamaciones producidas con motivo de la elección de Concejales verificada en el pueblo de Dévanos el día 8 de Febrero último, y que resulta ser, una formulada por el elector D. Pedro Lapeña, protestando de la ilegalidad de la referida elección;

Resultando que dicha protesta la funda en que el Presidente é individuos de la Mesa abandonaron ésta y el local en que se verificaba la elección, saliendo á la calle y yéndose á sus casas á comer; haber obtenido votos el Presidente de aquélla sin haberle votado nadie y faltándoles á otros, pues era dueño de la urna, que no era de cristal ni estaba cerrada, además de que aquél no podía como candidato ejercer dicho cargo, y mucho menos repartir, como lo hizo, papeletas desde la misma presidencia, abusos que dice se harán constar en el acta de escrutinio, y pidiendo que se declaren por quien proceda, todos los extremos denunciados, y se anule la elección, manifestándose por el reclamante en comparecencia ante la Alcaldía, que su denuncia se fundaba: primero en la voz pública, y después en la declaración de varios testigos que citaba, y que vieron á los individuos de la Mesa en la calle, y por tanto la urna abandonada, de los cuales testigos, tres, declaran que vieron efectivamente á los Adjuntos tomando el sol en la calle, ignorando si el Presidente se hallaría dentro del colegio, y otro, que vio á aquél y á los Adjuntos, únicos que componían la Mesa, tomando el sol en la calle, por largo rato;

Resultando que se une también otro escrito de D. Pedro Orte y gran número de electores, protestando igualmente de la elección, por las mismas causas que expone el Sr. Lapeña, y

añadiendo: que la Mesa se negó á hacer constar en el acto del escrutinio la citada protesta, por lo que solicitan la nulidad de la elección, y el castigo de los responsables de los abusos cometidos, ratificándose en esta protesta el Sr. Orte en acta de comparecencia ante la Alcaldía, insistiendo en la exactitud de los hechos denunciados, que el Sr. Orte les censuró, pidiendo se oyese acerca de la circunstancia de haber estado los individuos de la Mesa en la calle tomando el sol, á los testigos Hermenegildo Sevillaño, Casimiro Lasanta y Pedro Torrecilla, no habiéndose hecho á este último y si á los dos primeros, que confirman lo alegado en la protesta de referencia sobre el particular;

Resultando que tres de los Concejales electos recurren también por su parte al Alcalde, apoyando la reclamación de que se trata, por que la elección se verificó hallándose fuera del colegio los individuos de la Mesa, dejando la urna abandonada á merced del que quisiese introducir ó extraer de ella candidaturas, no pueden aceptar su elección, que no es la manifestación de la voluntad del Cuerpo electoral, escrito, el expresado, en que se ratificaron después; manifestándose en acta de comparecencia ante la Alcaldía, por el Presidente é individuos de la Mesa, por el primero: que salió del local para una necesidad material urgente, pero solo á dos ó tres pasos de aquél y sin perder de vista la entrada, siendo todo lo demás consignado en la protesta falso, y por los Adjuntos: que también hicieron lo mismo en iguales condiciones y por las mismas causas, y también sin haber perdido de vista el local, protestando de lo expuesto por los Concejales electos que en el día de la votación se hallaban en Agreda y no pudieron por lo tanto enterarse de lo que, sin verlo, afirman como cierto;

Resultando que en escrito dirigido al Ayuntamiento de Dévanos y que remite el Alcalde

del mismo, el cuarto de los Concejales electos y Presidente de la Mesa D. Gumersindo Lapeña, niega exactitud de los hechos expuestos por los reclamantes y los tres Concejales electos antes dichos, excepto en lo que se refiere á la ausencia momentánea del colegio por necesidades fisiológicas de los individuos de la Mesa, aunque sin perder de vista el local, afirmando, que el hecho de ser Presidente de la Mesa no obstaba á que los electores lo votasen, como lo hicieron, y que teniendo noticia de ello no iba á facilitar el que se le privase de la elección dejando la urna á merced de cualquiera, lo que se guardó bien de hacer, como tampoco coaccionó á ningún elector para que lo votase, y haciendo por último, consideraciones acerca de la intención con que se combate su elección por los enemigos de su candidatura, que serían, y nó el recurrente, las que podrian dar lugar á perturbaciones del orden público, yendo contra la voluntad del Cuerpo electoral, clara y legalmente manifestada, al otorgarle la mayoría de los votos emitidos;

Resultando que este Cuerpo provincial, acordó, en sesión de 3 del que cursa, interesar el envío del expediente general de la elección, por afectar las reclamaciones que anteceden á la legalidad de la elección dicha, expediente que fué remitido por el Presidente de la Junta municipal, y en el que apar. ca, que en 25 de Enero fueron designados Adjuntos los Sres. Aranda y Benito, que intervinieron en la elección, no proclamándose ningún candidato en la sesión celebrada por dicha Junta en 1.º de Febrero, constituyéndose la Mesa electoral en la Escuela de dicho pueblo á la hora señalada; que en el acta de votación aparecen cuatro candidatos electos, los Sres. Lapeña, López, Hernández y Jiménez, con las votaciones que se dicen, sin que en élla aparezcan protestas, y que en la Junta de escrutinio el elector D. Pedro Lapeña

presentó una reclamación que la Junta acordó remitir á la provincial;

Considerando que no aparece demostrado en dicho expediente la forma en que fué designado Presidente de la Mesa D. Gumersindo Lapeña, ni en qué fecha, ni si para ello se cumplieron los preceptos y trámites que estatuyen los arts. 33 y siguientes de la ley Electoral, ni tampoco se deduce del acta en que fueron designados Adjuntos propietarios los Sres. Aranda y Benito, que dichos preceptos fueran cumplidos, ni se hace la menor referencia á las tres listas formadas de legal manera, hechos todos que corroboran que la designación de dichas personas no se hizo con arreglo á ley y si caprichosamente, los que, sin credenciales, actuaron, y que por si mismos entrañan la nulidad de la elección, ya que la Mesa deben constituirlos aquellos ciudadanos nombrados á su tiempo en forma legal debida, que por su edad, su aptitud y haber desempeñado otros cargos, tengan la idoneidad é imparcialidad que sean garantía completa de la pureza del sufragio;

Considerando que por las numerosas manifestaciones de los reclamantes Sres. Lapeña, Vera y otros muchos, y declaraciones de los testigos Sres. Sevillano, Lasanta, Torrecilla y demás, y hasta por las propias aseveraciones de los Sres. Lapeña, Aranda y Benito, que constituyeron la Mesa electoral, aparece probado plenamente que estos señores abandonaron aquella varias veces saliendo á la calle, estuvieron tomando el sol, diciéndoles el Sr. Orte les iba á denunciar, y fueron á sus casas á comer; que el Presidente repartió papeletas ó cédulas de votación á los electores; que estuvo completamente solo en la Mesa algunos ratos; que obtuvo votos de electores que dicen no haberle votado y si á otros Concejales electos; que en el acta de votación no se consigna el número de votos omitidos; que aparecen computados 115 sufragios, y habiendo sido 62 el número de votantes, tuvieron que ser nueve ó más los omitidos; que fué dueño de la urna, que no era de cristal ni cerrada, negándose en absoluto á consignar protestas en el acto del escrutinio que siguió á la votación, á pesar de las reclamaciones formuladas por los electores en el mismo acto, desapareciendo por todos aquellos hechos el secreto de la votación, la unidad y continuidad del acto electoral, interrumpido varias veces con las salidas del Presidente y Adjuntos de la Mesa á la calle y á sus casas;

Considerando que los Concejales electos señores Jiménez, López y Hernández, á pesar de su cualidad de electos, solicitan también la nulidad de la elección, fundados en aquellos hechos y en que la Mesa estuvo abandonada á voluntad del que quisiera extraer ó introducir candidaturas; que no pueden aceptar el cargo por no ser representantes de la voluntad de los vecinos votantes, solicitando la nulidad en bien de la justicia y de la ley, hecho raro que corrobora las infracciones é ilegalidades cometidas por la Mesa durante la elección;

Vistos los antes mencionados arts 33 y siguientes de la ley Electoral, la Comisión, acordó por mayoría, con el voto en contra del Vocal Sr. Llorente, declarar nula, dejándola sin efecto por los fundamentos expuestos, la elección de Concejales verificada en el pueblo de Dévanos el 8 de Febrero último, rogando á V. S. que una vez sea firme este acuerdo, se sirva hacer nueva convocatoria para la expresada elección.»

Y tengo el honor de comunicarlo á V. S. á los efectos legales, y á fin de que se sirva ha-

cerlo al Ayuntamiento de Dévanos y á los interesados todos, advirtiendo á aquéllos cuya elección se anula, de su derecho á alzarse de esta resolución en el plazo y forma que señala el art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y disponer la publicación del acuerdo en el *Boletín oficial*, como previene el art. 6.º de dicho Real decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Soria 18 de Marzo de 1920.—El Vicepresidente, José Morales.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Concursillo.

Vacante la escuela nacional de Rioseco en esta provincia, por defunción del Maestro propietario que la servía, se anuncia su provisión por concursillo entre Maestros del mismo termino municipal, de conformidad con el artículo 63 del capítulo V del Estatuto general del Magisterio.

El plazo para solicitar es el de 15 días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y las condiciones de preferencia que se han de tener en cuenta para su provisión las determinan las reglas 1.ª y 2.ª del artículo 62 del citado Estatuto.

Soria 10 de Abril de 1920.—El Jefe de la Sección accidental, Erasmo Llorente.

DELEGACION DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Negociado de utilidades.—Circular.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento para la administración y cobranza de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria de 18 de Septiembre de 1906, los Ayuntamientos deberán remitir á esta Administración de Contribuciones, dentro del primer mes de cada año, una copia literal certificada del presupuesto de gastos en la parte referente á los sueldos, haberes, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos; esto no obstante, los Ayuntamientos que ya tengan aprobados sus presupuestos municipales, deberán cumplimentar sin demora este servicio, sin esperar á la fecha señalada.

Asimismo, y durante los diez primeros días de cada trimestre darán noticia, en forma de certificado, de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal adscrito á los municipios, por vacantes ó cualquier otro motivo.

También deberán remitir una declaración jurada por triplicado, debidamente reintegrada, de los sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones ó gratificaciones que disfruten anualmente los directores, gerentes, consejeros, administradores, comisionados, delegados ó representantes de Bancos, Compañías, Sociedades, Montes de Piedad, Cajas de Ahorros y Corporaciones de todas las clases, y de los empleados á sus órdenes.

Los administradores, bajo cualquier nombre ó concepto, de fincas, censos, foros y otras rentas pertenecientes á cualquier clase de personas ó Corporaciones, los administradores habilitados del clero sobre el importe líquido de sus asignaciones, y los habilitados ó apodera-

dos de clases que perciben sus haberes del Estado, excepto los empleados que lo sean de sus respectivas dependencias.

Espero de la diligencia y celo de las autoridades y particulares, que han de cumplir el servicio que se recomienda, lo verificarán dentro del plazo señalado, en evitación de responsabilidades y perjuicios que pudieran contraer si dejaran incumplido cuanto se ordena en la presente circular.

Soria 12 de Abril de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Fillat.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, G. Montis.

Patentes de Médicos y en ambulancia.—Circular.

Esta Administración de Contribuciones recuerda á los Sres. Médicos de Soria y su provincia, la obligación en que se hallan de solicitar y satisfacer su respectiva patente, dentro de los quince primeros días del mes actual, como primero del año económico de 1920 á 21, y en el mismo plazo, deberán solicitar la patente ordinaria todas las personas que se dediquen al ejercicio de las industrias en ambulancia comprendidas en la segunda sección de la tarifa 5.ª; advirtiéndoles, que transcurrido este plazo se exigirán las responsabilidades reglamentarias á todos aquellos que fraudulentamente ejerzan sin haberlas obtenido, así como á los Farmacéuticos que despachen fórmulas que no contengan el número y clase de la nueva patente del Médico que la autorice.

Para el mejor y más exacto cumplimiento de este servicio, y con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, los Sres. Alcaldes, como delegados en la forma y condiciones que dispone el artículo 66 del Reglamento de industrial, ordenarán a los empleados á sus órdenes den la más amplia publicidad á la presente circular, fijando anuncios en los sitios de costumbre de la localidad, y hasta requerir personal y verbalmente á los interesados al cumplimiento de tan inexcusable obligación.

Soria 12 de Abril de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Fillat.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, G. Montis.

Ayuntamientos.

ABION.

Por renuncia voluntaria del que las desempeñaba, se hallan vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, dotada la primera con setecientas pesetas anuales, pagadas del presupuesto por trimestres vencidos, más casa libre y suerte de leña como los demás vecinos en su tiempo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá.

Abión 11 de Abril de 1920.—El Alcalde accidental, Apolonio Sanz.

BLACOS.

La cuenta municipal del ejercicio de 1919-20, quedará expuesta del público por espacio de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial*, para los efectos de reclamación.

Blacos 10 de Abril de 1920.—El Alcalde, Pedro Verde.